ADM- 193-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **FRANCISCO JAVIER BARRÓN MIGUELEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la escritura pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la Notaría Pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste de México.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

E.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Baja California, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

F.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903, proyecto 84.

G.- Que Mara Gutiérrez García, *Gerente de Promoción de Espectáculos,* fungirá como enlace para atender la administración y verificación del desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

II.1 Que es una persona física con el poder suficiente para celebrar el presente contrato.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [redacted] y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: [redacted], para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.3 Que tiene como teléfono de contacto [redacted] y correo electrónico [redacted]

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley.

II.5 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo una presentación del concierto *"Paco de María y su Big Band"* en las instalaciones del inmueble nombrado Sala de Espectáculos, propiedad de **"EL CENTRO".** En la modalidad de contratación denominado **puesto en plaza**, lo cual incluye las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios" establecidas en la cláusula quinta.

SEGUNDA.- FECHA DE PRESENTACIÓN
Ambas partes acuerdan que la presentación del concierto *"Paco de María y su Big Band"* se llevará a cabo el día sábado 28 de julio de 2018, a las 20:00 horas, siendo una presentación en total. Con duración de 150 minutos, sin intermedio. **"EL CENTRO"** no aceptará que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solicite cambio de local, fecha u hora de la presentación.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la modalidad **puesto en plaza** un importe de $400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., dando un monto total neto de $464,000.00 M.N. (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por los conceptos objeto de este contrato, el cual será pagadero en una sola emisión, una vez efectuado el evento a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes:

Eliminados 5 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO":
Se compromete con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a asumir los apoyos de las facilidades técnicas para la presentación del concierto con las que cuenta la denominada Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**, además de los siguientes apoyos:

- Traslados locales.
- Apoyo de piano, Steinway gran piano. Propiedad de "EL CENTRO".

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información antes del 16 de julio de 2018, misma que será parte de la presente obligación jurídica:

- Título, créditos y sinopsis del espectáculo.
- Material de promoción: 2 fotografías en 300 DPI.
- Ficha de montaje y necesidades técnicas.
- Factura electrónica debidamente requisitada con los datos fiscales del CECUT.
- Video de Paco de María, invitando al público de Tijuana.

El formato de contratación denominado puesto en plaza incluye:

- Presentar el Show *Paco de María y su Big Band.*
- Proveer del equipo de audio e iluminación, así como backline.
- Proveer del personal para montaje y desmontaje.
- Proveer de Ingeniero de audio e iluminación.
- Planta de luz.
- Afinación de piano, Steinway gran piano. Propiedad de "EL CENTRO".
- Adquirir bajo su costo los boletos de avión necesarios para el traslado de los músicos.
- Hospedaje para todo su equipo (personas).
- Comidas para todo su equipo (personas).
- Catering.
- Apoyo publicitario con espectaculares, vallas publicitarias, campañas pagadas por redes sociales y medios de promoción para TV, prensa y radio, en colaboración con **"EL CENTRO"**

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 24 de agosto de 2018.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reúne la calidad ofrecida en actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo notificándole por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a dar aviso por escrito, explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 15 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo por lo que deberá reintegrar totalmente cualquier pago que haya recibido anticipadamente.

OCTAVA: RESCISIÓN CONTRACTUAL
Ambas partes convienen que cualquier incumplimiento al clausulado total o parcial del presente contrato, será causal para rescindirlo sin responsabilidad para la parte que si hubiese cumplido.

NOVENA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO",** de resultar procedente de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del espectáculo contratado. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada o en su caso pagar el precio total de la misma.

DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
De conformidad con el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de éste contrato, presentará una fianza expedida por institución debidamente autorizada a favor de **"EL CENTRO",** por el 10% del monto total del contrato.

La fianza de garantía deberá prever las siguientes declaraciones y texto:

A favor de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C. V.

Para garantizar por _____ el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios, número _____ de fecha __ de _____ de 20___, con un importe total por los servicios por la cantidad de $_____.00 (_____pesos 00/100 m.n.), cuyo objeto es _____, así como para responder de los defectos y cualquier otra responsabilidad a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado con Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A de C.V. La presente fianza se expide de conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y estará vigente desde su fecha de expedición y hasta la total prestación del servicio a satisfacción de "". La (nombre de la cía. Afianzadora) expresamente declara que:

A) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad.

B) Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A de C.V. Otorgue prórrogas o esperas al prestador de servicios para el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato.

C) Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del prestador de servicios o de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A de C.V, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

D) La fianza se cancelará cuando el prestador de servicios haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V. Sin este requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente.

E) La institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida ----------
----------fin de texto.----------

Esta fianza se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato por alguna de las causas previstas en el apartado de rescisiones del presente contrato.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL CECUT" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIOS"** proporcione los servicios en forma diferente a lo solicitado en la presente convocatoria o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones, eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la Sala de Espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica. Quedando el primero enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación, el plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados del inmueble.

DÉCIMA CUARTA.- Procedimiento de conciliación

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- Legislación aplicable

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción y Competencia

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, AL 10 DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, **Subdirector de Administración**	**FRANCISCO JAVIER BARRÓN MIGUELEZ**

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ **Subdirectora de Promoción Cultural**	**MARA GUTIÉRREZ GARCÍA** **Gerente de Promoción de Espectáculos**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y **FRANCISCO JAVIER BARRÓN MIGUELEZ** PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DEL CONCIERTO "PACO DE MARÍA Y SU BIG BAND" EN LA SALA DE ESPECTÁCULOS, SUSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2018.

SOLICITUD DE SUFIC ICIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	47024	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	582	VIG.- INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-822-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	07-05-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	Claudia 11 Mayo 18
	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	18/04/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	GPE09
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	MARA GUTIERREZ GARCIA
FIRMA	No. EXT: 9657

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS
NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	18.ProCult 84.- CONCIERTO PACO DE MARÍA
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	Por parte de la Subdirección de Promoción Cultural presentar en la Sala de Espectáculos el concierto Paco de María. Evento el dia 28 de Julio
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Poder realizar el pago por concierto Paco de María.
META A ALCANZAR:	Por medio de esta presentación traer gran audiencia juvenil.
OBJETIVO DEL PECA:	_2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
ESTRATEGIA:	_2.3_Impulsar_la_investigación_artística_y_cultura
LINEA DE ACCIÓN:	2.3.1 Impulsar y difundir la investigación artística y cultural

OBSERVACIONES:	PACO DE MARIA	CANTIDAD SOLICITADA:	$400,000.00
		IVA:	$64,000.00
		TOTAL:	$464,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	JUN - JUL
CON CARGO AL PROYECTO:	18.ProCult 84
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$464,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	GPE09	03/05/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903		464,000.00	-	-	-	-	-	232,000.00	232,000.00	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
PAGO POR PRESENTACIÓN DE CONCIERTO PACO DE MARÍA..	CLAUDIA PALMIRA RAMIREZ	MARA MACIEL

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.